

Constancia Secretarial: Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 28 de marzo de 2022, la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2022

La demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Scotiabank Colpatria S.A. contra John Jairo Gallego radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00151-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno.

El escrito ya cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el documento aportado como base de recaudo se ajusta a lo previsto en los artículos 709 y 711 del C.Co., por lo que habrá de librarse el mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra John Jairo Gallego y a favor del Banco Scotiabank Colpatria S.A por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 20744001219 - 20756116724

1. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4.259.390,23) por concepto del capital de la obligación No. 20744001219 con fecha de vencimiento del 07 de febrero de 2022.

1.1 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral primero, causados desde el 08 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

2. TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$32.217.647,46) por concepto del capital de la obligación No. 20756116724 con fecha de vencimiento del 6 de agosto de 2021.

2.1 TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.818.276,75) por concepto de intereses de plazo causados desde el 21 de julio de 2021 hasta el 07 de febrero de 2022, fecha de vencimiento de la obligación.

2.2 Por los intereses de mora del capital contenido en el numeral segundo, causados desde el 08 de febrero de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Juan Carlos Zapata González portador de la T.P. n.º 158.462 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal**

**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edf490a7fa99fe6cb5a1e5d44e39c96e1fe31ee0433682eda94195a6dde8fa2**

Documento generado en 29/03/2022 02:41:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**